

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en el Metropolitano de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de 27 de octubre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València de fecha 2 de noviembre, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas para la obtención de títulos de transporte de FGV en el municipio de Manises sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Manises, 7 de diciembre de 2022.—El alcalde presidente, Jesús Borràs i Sanchis.

Ordenanza reguladora de las ayudas para la obtención de la tarjeta de Transporte en el Metropolitano de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión de ayudas para la obtención de la Tarjeta Sin Contacto-Tarjeta Inteligente (TSC) o renovación de la misma que permite utilizar el transporte público ferroviario que presta Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

La finalidad de dichas ayudas es fomentar el uso del transporte público en colaboración con FGV y promover la autonomía de las personas beneficiarias.

Las ayudas contempladas en la presente ordenanza están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación a la presente ordenanza la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises aprobada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, publicada en el BOP n.º 6, de 11 de enero de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises 2021-2023.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Personas de 65 años o más, titulares de la “Tarjeta Platinum Senior” del Ayuntamiento de Manises, o personas que tengan reconocido un grado de discapacidad de un 64% o superior.
- 2.- Estar empadronados/a en el municipio de Manises al momento de la solicitud con un año de antigüedad mínimo en el Padrón Municipal y mantener dicha condición durante todo el periodo de vigencia para el que se otorgue la tarjeta de transportes de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV). Los datos de empadronamiento serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento.
- 3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de las señaladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda consistirá en la entrega de un título de transporte que permita la realización de un número de viajes ilimitado por las zonas A, B y C de la red Metrovalencia durante un periodo de 12 meses.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán abonar previamente al Ayuntamiento de Manises la cantidad que se determine en la correspondiente convocatoria, incluyendo los gastos de expedición y/o renovación del título de transporte.

Las personas pensionistas de una pensión no contributiva, o cualquier otra pensión con importe inferior al anual de la pensión no contributiva, únicamente abonarán el coste de la tarjeta en las nuevas solicitudes o el coste de la renovación, según los precios que se fijen en la respectiva convocatoria.

5.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las dependencias municipales establecidas al efecto en la convocatoria anual de las ayudas o en el Registro telemático de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de las señaladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (que se encontrará incluida en la propia solicitud).
- Justificación del ingreso previo en concepto de entrega a cuenta de la parte del precio que debe ser abonada por el beneficiario/a, siendo requisito necesario para la admisión a trámite de la solicitud acreditar haber efectuado el ingreso en el caso de no hacer el pago en la propia dependencia municipal.
- Una fotografía de tamaño carnet actualizada (no será necesario en el caso de reactivaciones).
- Las personas que presenten un grado de discapacidad del 64% o superior, deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición.

Las personas solicitantes que sean beneficiarias de pensiones no contributivas u otras pensiones con importe inferior, tendrán que acreditar su condición de pensionista con el correspondiente certificado de la entidad pagadora.

6- PUBLICIDAD.

La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, así como otros medios de comunicación locales. De igual forma, el extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, la persona que ejerza la coordinación de los Servicios Sociales municipales, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

En el caso de que una solicitud no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al o la solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud.

Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidencia: Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocal: Un Técnico/a representante del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Alcaldía (sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación local), como órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Alcaldía (sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación local).

9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual municipal del Ayuntamiento de Manises. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas se concederán tomándose en consideración todas las solicitudes presentadas en plazo, y denegándose todas las solicitudes recibidas con posterioridad.

Con el fin de poder atender el número de solicitudes presentadas, además de la cuantía máxima indicada en la convocatoria anual, podrá añadirse a ésta una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas, por un aumento de crédito derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la persona beneficiaria dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición.

11.- JUSTIFICACIÓN.

A efectos de la justificación de las ayudas será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que por otorgarse las ayudas en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor/a no requieren una justificación ulterior.

12.- CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar las modificaciones, que en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

A ese respecto, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada,

cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del objeto de la presente ordenanza.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

En consonancia con el apartado 17.3 apartado n) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

- En el supuesto de pérdida o falseamiento de los requisitos de acceso a las ayudas previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza, el Ayuntamiento dará lugar al inicio del procedimiento del reintegro de la ayuda y a promover la cancelación de los títulos de transporte.

15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

El Ayuntamiento de Manises avisará a los beneficiarios/as para la retirada de los títulos de transporte antes de la puesta en marcha del título o de su reactivación.

Las personas titulares de los títulos de transporte quedan sometidas a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV, debiendo mostrar dicho título junto al DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario/a en el ejercicio de sus funciones.

En el supuesto de extravío, sustracción o inutilización de la tarjeta y ante la necesidad de obtener un duplicado o la renovación de la misma, se aplicarán las normas establecidas por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) para cada caso y se aplicarán las reglas establecidas sobre justificación de requisitos y abono de precios o tarifas correspondientes. En ese sentido, la tramitación para la confección de las nuevas tarjetas se realizará de la siguiente manera:

- Las solicitudes de duplicados se tramitarán personalmente por las personas titulares de tarjetas en los Centros de Atención al Cliente o en los Puntos del Cliente de Metrovalencia (en adelante CAC o PdC), previo abono del coste establecido para una tarjeta nueva en ese período.

- Las nuevas tarjetas contendrán el mismo título de transporte (validez zonal y fecha de caducidad) que las extraviadas o sustraídas, y serán entregadas a sus titulares a la mayor brevedad posible.

- La emisión y entrega de la nueva tarjeta se realizará en el CAC PdC en el que se solicite el duplicado y a la mayor brevedad posible.

16.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

De igual forma, se presta consentimiento para que los datos personales puedan ser remitidos a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) a los efectos de expedición del título de transporte objeto de la presente ordenanza.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio de difusión oficial del Ayuntamiento, en la cual figurarán los beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

17.- CONTROVERSIAS DE LA PRESENTE ORDENANZA.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la presente ordenanza, la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

En caso de duda o interpretación de la ordenanza, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo solicitar, en caso que lo considere necesario, un informe previo del órgano instructor o evaluador.

18.- RECURSOS.

Contra la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

19.- DEROGACIÓN.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas a personas beneficiarias de la “Tarjeta Platinum Senior” para la obtención de la tarjeta de transporte “Tarjeta Sin Contacto-Tarjeta Inteligente (TSC)” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 10 de diciembre de 2021.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.